



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

SABANALARGA, ATLANTICO **21 SEP 2020**
RADICACION EJECUTIVO 08.638.40.89.001.2018.00701.00
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTA
EJECUTADO: JORGE LUIS PADILLA MORALES

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia. a través de apoderado judicial, mediante escrito solicita se dicte la respectiva sentencia, sin embargo, el curador ad-litem nombrado no ha tomado posesión del cargo. Secretario, Julio Diaz Morelo.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA,
SABANALARGA -ATLANTICO **21 SEP 2020****

Visto y analizado el anterior informe secretarial, se observa que no es procedente acceder a dicha solicitud de dictar sentencia de seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta que el curador ad-litem designado por este Despacho judicial mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2019 Dr. José Amado Álvarez, no ha tomado posesión del cargo, motivo este que demuestra, que el demandado no se encuentra notificado por lo que se niega dicha solicitud de seguir adelante la ejecución. Por lo que el Despacho designara curador ad-litem de conformidad en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, a un abogado para que represente al demandado por lo que se:

RESUELVE

Se designa curador ad-litem para que represente al ejecutado **JORGE LUIS PADILLA MORALES** identificado con la c.c. 8.637.546, con quien se surtirá la notificación y se continuara con el proceso hasta su culminación.

Desígnese como curador ad-litem a la abogada **Gina Talero Rodríguez**, identificada con el c.c.22.462.997 y TP No 141.477 del CSJ, para notificarse del auto de mandamiento de pago ejecutivo proferido en este proceso en contra del ejecutado, el cual será ejercido al notificarse del auto admisorio o mandamiento de pago.

Se señala como gastos de la curaduría la suma \$ 200.000.00 (Doscientos mil pesos m/cte), los cuales deben ser cancelados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - MÓNICA MARGARITA ROBLES BACCA - JUEZ

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dc79ae534fcc64a2d3cab7d43a455bfdbd023988dde1e2469b95a353008fcb

Documento generado en 21/09/2020 08:41:27 a.m.

JUZGADO 1o. PROMISCUO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
Sabanalarga **22 SEP 2020**
El auto anterior se notificó por estado
067 en la fecha
El Secretario *[Firma]*